



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891-6



**DESPACHO MUNICIPAL**

San Miguel Agreda de Mocoa, 08 de Julio de 2019..

Oficio DM 0201

Señor  
**JESUS LISANDRO MELO**  
Presidente Concejo Municipal.  
Ciudad.



**Asunto:** Remisión del Acuerdo No. 009 de Junio 22 de 2019

Muy respetuosamente me permito hacer entrega del Acuerdo No. 009 de Junio 22 de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO”** ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente. debidamente sancionado y publicado por el Ejecutivo Municipal para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
**JORGE ELIECER MONTENEGRO LUNA**  
Alcalde (e) Ciudad Capital Mocoa  
Según decreto 00121 del 25 de Junio del 2019

Mayerly Coronel   
Secretaria Ejecutiva Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

1

**ACUERDO No.009  
JUNIO 22 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO** En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017

**CONSIDERANDO**

- El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala: *"Corresponde a los concejos:*

*"(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."*

*"(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."*

*"(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."*

*"(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: *"Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:*

*"(...) 1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;*

*2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

2

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 íbidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

- El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

- El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

En el Departamento de Putumayo el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Puerto



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón de la Subregión Putumayo.

El artículo 4º del mismo decreto señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

- El artículo 5º del Decreto en mención establece que, de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

- A su vez el artículo 6º del mismo decreto determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones el día 25 de septiembre de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y del Alcalde del Municipio de Mocoa, se suscribió el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

- Así mismo, el día 14 de agosto de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Mocoa, Putumayo.

- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se consignó: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

- A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.



- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: “Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET” con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los



planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Mocoa, Putumayo de la Subregión PDET Putumayo.

- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Mocoa, requieren ser adoptados por el Municipio de Mocoa a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

En mérito de los expuesto,



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Mocoa - PUTUMAYO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PUTUMAYO suscrito el 25 de septiembre de 2018 comprende los municipios de: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Mocoa, PUTUMAYO suscrito el 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

7

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Mocoa - Putumayo, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Mocoa será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

### APROBACION, SANCIÓN, Y PUBLICACIÓN

Dado en el recinto del concejo municipal de Mocoa, departamento del putumayo, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

**JESUS LISANDRO MELO MELO**  
Presidente concejo Municipal

**ANA LISBETH MORA MOLINA**  
Secretaria General.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

8

**ACUERDO No.009  
JUNIO 22 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MOCOA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, radicado en la secretaría del Concejo Municipal como Proyecto de Acuerdo No.005 del 08 de Mayo de 2019 y recibió los dos debates reglamentarios por el Honorable Concejo Municipal así: el estudio, análisis y aprobación en primer debate el día 18 de Junio de 2019 según acta de la Comisión Primera de Planes, programas y Bienes No.005; y el segundo debate en plenaria el día 22 de Junio del 2019 según Acta No.052, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

**ANA LISBETH MORA MOLINA**

**REMISION:** Hoy 27 de junio de 2019, remito el presente Acuerdo al despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo, consta de siete (07) folios y una copia del mismo tenor.

La Secretaria General,

**ANA LISBETH MORA MOLINA**



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOCA  
NIT. 800102891-6



DESPACHO MUNICIPAL

EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOCA


CERTIFICA


Que el Acuerdo No. 009 de Junio 22 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA-PUTUMAYO” ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente.se PUBLICO en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página web de la entidad el día 8 de Julio de 2019 de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994

Para constancia se firma en la secretaría de Despacho a los 08 días de julio de 2019

  
**JORGE ELIECER MONTENEGRO LUNA**  
Alcalde (e) Ciudad Capital Mocoa  
Según decreto 00121 del 25 de Junio del 2019

  
Mayerly Coronel  
Secretaria Ejecutiva Despacho

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro  
 [contactenos@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@mocoa-putumayo.gov.co)

 (57-8) 4204676  
 (57-8) 4295967

Mocoa - Putumayo - Colombia



Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4204676 Email: [despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co)

Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4204676 Email: [despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891-6



## DESPACHO MUNICIPAL

### DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

San Miguel Agreda de Mocoa, 8 de Julio de 2019.

2

**AUTO DE SANCION Y PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y encontrando el Acuerdo No. 009 de Junio 22 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO"** ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JORGE ELIECER MONTENEGRO LUNA**  
Alcalde (e) Ciudad Capital Mocoa  
Según decreto 00121 del 25 de Junio del 2019

  
Mayerly Coronel  
Secretaria Ejecutiva Despacho